

Sustituyendo el artículo 1º de la ley 9.477

La Plata, 10 de abril de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 2.240-920/979 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/977, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires,
sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Sustitúyese el artículo 1º de la ley 9.477 por el siguiente:

Art. 1º Dónase al Estado Nacional (Ministerio de Defensa Ejército Argentino) con destino al funcionamiento de dependencias militares los inmuebles que a continuación se describen ubicados en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre:

- a) Circunscripción I, Sección B, Manzana 80, Parcela 3 a, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 55-257-79. Dominio inscripto al folio 743 del año 1882 del Registro del partido de La Plata.
- b) Circunscripción I, Sección H, Manzana 575, Parcela 9. Dominio inscripto en la matrícula 102.838 del Registro del partido de La Plata.
- c) Circunscripción I, Sección A, Manzana 43, Parcela 7 b, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 55-428-79. Dominio inscripto con el número 29.991 al folio 1.826 vto./A/1890 del Registro del partido de La Plata.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos veintiuno (9.521).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se dispone la modificación del artículo 1º de la ley 9.477 por la cual se donan inmuebles propiedad de la

provincia de Buenos Aires al Estado Nacional, con destino a la instalación de dependencias del Comando de la X Brigada de Infantería "Teniente General Nicolás Levalle" del Ejército Argentino.

Su fundamento radica en la ampliación de la donación ya efectuada por la sanción de la ley 9.382, cuyo predio se encuentra en las inmediaciones de los inmuebles que motivan el dictado del presente acto legal.

Razones de interés histórico y operacional fundamentan el hecho de que esta Gran Unidad de Batalla cuente con las instalaciones adecuadas para su funcionamiento en la ciudad de La Plata.

Con la sanción de la presente se cumple acabadamente con lo solicitado por las autoridades militares.